

CONAMA 2024

CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

EMASESA y el reglamento EMAS:

Un camino hacia la excelencia
ambiental



Autor Principal: Amaya Navarro, Miryam Judit (EMASESA metropolitana)

EMASESA Y EL REGLAMENTO EMAS: UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA AMBIENTAL.

RESUMEN.

La Unión Europea promulgó, en 1993 el Reglamento (CEE) nº 1836/1993, por el que se permitía a las empresas del sector industrial adherirse con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales llamado Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría o **EMAS** (EcoManagement and Audit Scheme). En 2001, realizó la apertura a otras organizaciones o empresas constatando, la eficacia del Reglamento en el control ambiental y en la mejora continua. En este marco, EMASESA, consciente de sus beneficios y partiendo del Sistema de **Gestión Ambiental**, implantado en 2.007 y certificado conforme a la norma UNE EN ISO 14001:2015, en 2018 se comprometió con la protección del medio ambiente, la transparencia y la difusión del **desempeño ambiental** al público elaborando una Declaración Ambiental, para adherirse al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental y proceder a su registro EMAS, en el centro de trabajo de Carambolo con los principales procesos que desde allí se realizan de vital importancia para la gestión del agua. Son: Captación, aducción, potabilización y envasado de agua de consumo público, el control analítico de: agua potable, aguas residuales y vertidos, la producción de energía de origen hidráulico y los programas de educación y sensibilización ambiental. Avanzando en la implantación se amplió con la segunda Declaración ambiental en el centro de trabajo PICA en el año 2021 con los procesos allí asociados de manera que, al incluir el diseño y gestión de la construcción de obras hidráulicas, la gestión de movilidad sostenible y el mantenimiento y conservación de redes se completa de una manera amplia la actividad de EMASESA continuando la línea del control y la mejora ambiental. Para EMASESA es evidente los principales beneficios que se obtienen:

- La obligación de establecer unos indicadores de comportamiento ambiental para analizar y medir el uso eficiente de los recursos, desde una perspectiva de ciclo de vida.
- Asegura el cumplimiento legal y anticiparse a la aprobación de nuevos requisitos ambientales, lo que minimiza riesgos desde un enfoque preventivo.
- La implicación de los empleados, y su participación en el sistema de gestión. Este enfoque es propio del Reglamento EMAS desde sus inicios.
- La rigurosidad al ser validada por un verificador independiente y acreditado constituye una puesta en valor del esfuerzo derivado de la implantación de un sistema de gestión ambiental.
- Es un ejemplo de transparencia que es reconocido por todas las partes interesadas, tan importante para una organización como EMASESA metropolitana.
- Promueve la **mejora continua** y marcarse objetivos de reducción de consumos, cambios en los procesos, búsqueda de materiales menos contaminantes, etc.. En la línea de la innovación y la mejora ambiental.

En esta línea se quiere continuar ampliando las declaraciones ambientales al resto de centros y procesos.

COMUNICACIÓN

Antecedentes y Marco normativo.

La protección del medio ambiente ha despertado un interés muy grande en estas últimas décadas, se ha producido una proliferación de toda una serie de tratados, directivas y normas que regulan y controlan el impacto medioambiental causado por el hombre, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

Durante estos últimos años se han formulado políticas de prevención del medio ambiente, estas políticas tienen como objetivo reducir y en su caso evitar el impacto ambiental y se han plasmado en una serie de tratados y convenios internacionales como:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro 1992).
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Convenio de Viena (1985).
- Protocolo de Montreal y las enmiendas asociadas.

Desde la Unión Europea, se han elaborado una extensa legislación en materia de medio ambiente, que trata de regular a aquellas empresas que con su actividad **puedan deteriorar el medio ambiente**.

Las disposiciones legales tienen como principal objetivo promover medidas que conduzcan a una mejora del comportamiento medioambiental de las empresas. La Unión Europea tiene como principal objetivo promover medidas que conduzcan a una mejora del **comportamiento medioambiental de las organizaciones**.

Para ello, la política medioambiental de la UE incluye como un punto prioritario animar a todo tipo de organizaciones a utilizar sistemas de gestión medioambiental y reducir sus impactos ambientales. Los sistemas de gestión medioambiental son una de las herramientas que las empresas y demás organizaciones pueden utilizar para mejorar su comportamiento medioambiental al mismo tiempo que ahorran energía y otros recursos.

En este sentido, la Unión Europea promulgó, en **1993 el Reglamento (CEE) nº 1836/1993**, por el que se permitía a las empresas del sector industrial adherirse con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales. Este sistema, llamado **Sistema Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría, se conoce también como EMAS (EcoManagement and Audit Scheme)**.

Tras haberse demostrado la eficacia de esta herramienta para promover una mejora continua del comportamiento medioambiental de las industrias, se revisó el Reglamento EMAS y se procedió a la publicación del Reglamento (CE) nº 761/2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales, mediante el cual se pretendió ampliar el alcance del sistema a todo tipo de organizaciones sin referirse a ningún sector en concreto, que se propongan mejorar su rendimiento ambiental.

Tras ocho años de aplicación, en 2009, se procede a nueva revisión y se deroga dicho reglamento mediante la aprobación del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, conocido como **“EMAS III”**.

Con el EMAS III, también pueden acceder al sistema las organizaciones no europeas y las empresas europeas que operan en países no europeos. En cuanto a esta última cuestión, existen unas directrices específicas para el registro corporativo de organizaciones de la UE, de terceros países y de ámbito mundial.

En 2017 se procede a una modificación parcial de los anexos de este Reglamento, fundamentalmente para adaptarlo a los cambios incorporados por la última versión de la norma UNE EN ISO 14001:2015. Y Recientemente, en diciembre de 2018, se modifica el **anexo IV relativo a la “Presentación de informes medioambientales”**.

Por tanto, el marco normativo en cuanto a requisitos en vigor de este sistema viene regulado por el citado Reglamento (CE) nº 1221/2009 modificado por:

- El Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión, de 28 de agosto de 2017, por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- El Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

EMASESA Metropolitana

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) inició su actividad en 1974, cuando el Ayuntamiento de Sevilla decidió que este servicio municipal estuviera bajo el control de una empresa municipal. En 2007 se reformuló el contenido de EMASESA al convertirse en Metropolitana de una forma estatutaria, porque ‘de facto’ ya lo era al prestar servicio a las distintas localidades del área metropolitana. A partir de ese momento, los Ayuntamientos de estas poblaciones pasaban a formar parte del Consejo de Administración de EMASESA con voz y voto.

Actualmente, presta el servicio de abastecimiento directo de agua potable a Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Camas, Coria del Río, Dos Hermanas, El Garrobo, El Ronquillo, La Puebla del Río, La Rinconada, Mairena del Alcor y San Juan del Aznalfarache. Asimismo, gestiona el servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales de las poblaciones relacionadas anteriormente excepto El Garrobo.

Además, abastece con agua bruta sin tratar a 26 poblaciones del Aljarafe sevillano y a Guillena y Las Pajanosas, lo que supone un suministro directo o indirecto a una población cercana a 1.100.000 habitantes.



Figura 1. Mapa de abastecimiento EMASESA

EMASESA, de acuerdo a sus Estatutos Sociales, se dedica a la realización de todas las actividades relativas a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión de los recursos y servicios hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua, desde la producción, adquisición y adjudicación, tratamiento, distribución de caudales, hasta la evacuación, vertido, saneamiento, depuración, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y fangos, así como la comercialización de todos esos productos y servicios.

A través de los principios indicados en nuestra Política, la Dirección de EMASESA muestra su compromiso de prestar un servicio adecuado a las necesidades de sus clientes, **proteger el medio ambiente, contribuir al uso sostenible del agua**, garantizar la integridad de las personas de la organización mejorando progresivamente sus condiciones de trabajo, impulsar la I+D+i y asegurar la inocuidad del agua en todo el Sistema General de Abastecimiento para satisfacer las necesidades y expectativas de todas sus partes interesadas: clientes, accionistas, personas de la organización, colaboradores, proveedores y sociedad en general.

Desde del año 2007, EMASESA implantó el sistema de gestión ambiental basado en la norma ISO 14001 con el objetivo de la protección del medio ambiente, gestionando los riesgos ambientales que puedan surgir del desarrollo de nuestra actividad. Desde el inicio se entendió como una herramienta para la prevención y protección del medio ambiente a la vez que sirve de brazo conductor para cumplir la normativa legal, así como las necesidades socioeconómicas y de innovación que requieran para su cumplimiento.

El rápido avance del sistema de Gestión Ambiental y su implantación en los principales procesos de EMASESA y sus instalaciones asociadas, consiguió una madurez que ha permitido avanzar y ampliar el alcance y certificaciones desde prácticamente su inicio.

Por lo tanto tal y como marca el Sistema de Gestión que se basa en la mejora continua, se hizo el planteamiento de avanzar hacia la implantación del EMAS en la instalación de EMASESA que lleva asociados los procesos tan importantes como son la captación, la aducción y el tratamiento de agua potable, la primera declaración ambiental bajo los estándares EMAS en EMASESA fue en la ETAP El Carambolo en el año 2018 con los datos del año 2017, a partir de esta primera declaración se ha continuado con la verificación anual teniendo ya una dilatada experiencia e histórico de datos para comparar y analizar el comportamiento ambiental a lo largo de los años.

La **Estación de Tratamiento de Agua Potable El Carambolo** se adhiere al Reglamento EMAS para las actividades de:

- Captación, aducción, potabilización y envasado de agua de consumo público (NACE 2009:36:00 y 82.92).
- Controles analíticos de agua potables, aguas residuales y vertidos (NACE 2009:36:00).
- Producción de energía hidráulica (NACE 2009:35:11).
- Programas de educación y sensibilización ambiental (NACE 2009:85:60)

Las instalaciones incluidas en el alcance del Sistema de Gestión Ambiental son:

- Minicentrales eléctricas de Aracena, Zufre y Minilla (3).
- Presas y embalses de Minilla y de Gergal (2).
- Balsa de Melonares (1).
- ETAP el Garrobo y El Carambolo (2).
- Estaciones de Bombeo Traslase y Camas (2).
- Depósitos y estaciones de bombeo Adufe alto, Adufe bajo y Adufe 3 (3).



Figura 2. Estación de tratamiento de agua potable El Carambolo, EMASESA

Una vez confirmada la utilidad y visualizando los beneficios, en el objetivo de mejorar, se decidió implantar el Reglamento a otras instalaciones y procesos de EMASESA, así por el volumen de la actividad y el impacto ambiental de la misma, desde 2020 el **Centro de trabajo PICA** se adhiere al Reglamento EMAS para las actividades de:

- Construcción de redes para fluidos (NACE 2009:42.21)
- Distribución de agua de consumo público y mantenimiento y conservación de redes de abastecimiento (NACE 2009:36.00).
- Recogida de aguas residuales y mantenimiento y conservación de redes de saneamiento (NACE 2009:37.00).

La instalación incluida en el alcance del Sistema de Gestión Ambiental es el Centro Trabajo sito en C/ Economía s/n, Polígono Industrial Carretera Amarilla, en Sevilla.



Figura 3. Centro de trabajo Carretera Amarilla PICA, EMASESA

¿Por qué EMAS?

La excelencia, la innovación, y el compromiso ambiental son objetivos que dirigen desde sus inicios a EMASESA, que apuesta por el desarrollo sostenible como herramienta y modelo de negocio, unido al compromiso con los ciudadanos y a la vocación de servicio. La mejora continua en la que ya no basta con el cuidado del medio ambiente sino la restauración de lo deteriorado y la reducción de nuestra huella ambiental.

Se dedican esfuerzos continuados e inversiones que no eligen otro camino que no sea el de gestionar eficazmente el recurso agua y minimizar cualquier efecto no deseado y con repercusión sobre los aspectos ambientales derivados de nuestra actividad. Así la reducción del cambio climático, el ahorro de agua o la transformación de los residuos que generamos tienen una importancia y valor que den ser gestionados bajo los estándares de certificación que nos avalan.

Por último, **la conservación de la biodiversidad** en la dependencia humana y empresarial en el que estamos involucrados. Los ecosistemas que nos abastecen y desde donde se realiza la captación además de suministrarnos el preciado elemento vital, saludable de calidad y seguro, nos permiten regular episodios de lluvias abundantes, proteger los entornos urbanizados y sellados, mantener la biodiversidad y las reservas de agua. Además, nuestra actividad depende directamente de los ecosistemas y de los servicios que estos nos proveen a lo largo de toda la regulación del ciclo del agua. Este compromiso debe incluirse en la gestión de las instalaciones del ciclo integral del agua, especialmente en aquellas que están ubicadas en zonas naturales con especies a conservar. Con este compromiso se puede influir hacia una evolución positiva del desarrollo de nuestras actividades.

EMAS se diferencia de otros estándares de gestión ambiental, como ISO 14001, porque requiere una mayor transparencia y la publicación de una declaración ambiental validada, por lo tanto es una herramienta poderosa para las organizaciones comprometidas con la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental en Europa. En Andalucía EMASESA como operadora de aguas ha sido pionera en adherirse a EMAS siendo la primera en conseguirla en su sector y en su Comunidad Autónoma.

La Excelencia Ambiental (EMAS) es un sistema voluntario de gestión y auditoría ambiental desarrollado por la Unión Europea (UE), cuyo objetivo es mejorar el desempeño ambiental de organizaciones de cualquier sector. Este sistema ayuda a las empresas y organizaciones a gestionar y reducir sus impactos ambientales mediante un enfoque sistemático y transparente. Ambientalmente tenemos unos grandes beneficios ya que busca en el ejercicio de los procesos una reducción de los consumos de los recursos naturales (energía, agua y materias primas). A la vez que minimiza la generación de los residuos y emisiones y fomenta la recuperación de subproductos. Premisas que coinciden plenamente con los objetivos de EMASESA.

Por lo tanto para demostrar nuestro compromiso con la sostenibilidad, la gestión responsable de los recursos hídricos y el impacto ambiental reducido, las declaraciones representan una forma de transparencia y comunicación hacia los distintos grupos de interés (stakeholders), como clientes, reguladores, y la comunidad en general, reflejando los esfuerzos de la empresa para operar bajo estándares ecológicos.

El **objetivo principal** de las declaraciones ambientales es informar sobre el impacto de las actividades de la empresa en el medio ambiente, así como las medidas implementadas para minimizar dicho impacto, esto se consigue analizando el comportamiento ambiental de los aspectos ambientales asociados al ámbito establecido.

¿Cómo mostramos nuestro comportamiento ambiental?

El comportamiento ambiental se valora empleando los principales resultados ambientales del año, comparándolos, si procede, con la legislación aplicable. Con el fin de mostrar la evolución del comportamiento ambiental de EMASESA, para la elaboración de las Declaraciones Ambientales se han tenido en cuenta, cuando ha sido posible, los datos históricos correspondientes a un periodo de 3 años.

Los indicadores básicos se han construido a partir de cada uno de los indicadores específicos en valor absoluto (y según alguna de las unidades indicada en el Reglamento EMAS para cada uno) y relativizados respecto a los indicadores específicos (CIFRA B).

CIFRA A es el consumo o la producción total anual en el ámbito considerado, el valor que el indicador tiene en 2023.

CIFRA R indica la relación entre A/B, el valor que tiene cada indicador en el año entre la cifra de referencia.

Para el **centro ETAP El Carambolo** la (CIFRA B) es el agua producida en dam3

Para el **centro PICA** se utilizan dos indicadores específicos (CIFRA B) en función del aspecto:

- Cifra B.1: Nºde trabajadores del centro de trabajo.
- Cifra B.2: Longitud redes mantenidas.

Además, se presentan otros indicadores relevantes relacionados con otros aspectos ambientales de la organización y/o con su actividad específica.

Una metodología de excelencia ambiental.

Los **indicadores ambientales** permiten evaluar la evolución de la empresa y compararla con metas o estándares del sector. Los que utilizamos son:

Indicadores ambientales		
Eficiencia energética.	Generación de residuos.	Ruidos.
Consumo de materiales.	Biodiversidad.	Educación Ambiental.
Consumo de envases.	Huella de carbono.	Otros indicadores de la guía sectorial de aplicación para el sector de la actividad.
Consumo y uso del agua.	Vertidos.	Ocupación de suelo

Así mismo, se **evalúan los aspectos ambientales** con la metodología común al sistema de gestión ambiental ISO 14001, incluyendo la identificación y evaluación de los **requisitos legales** aplicables al ámbito.

Se deben identificar todos los aspectos ambientales directos e indirectos que tengan un impacto positivo o negativo sobre el medio ambiente, compilar un registro de los aspectos ambientales identificados.

- Los aspectos ambientales directos son los asociados a las actividades, productos y servicios de la propia organización, sobre los que esta ejerce un control directo de gestión.
- Los aspectos ambientales indirectos pueden ser el resultado de la interacción entre una organización y terceros y en los cuales pueda influir en un grado razonable la organización.

Al identificar estos aspectos ambientales es fundamental que las organizaciones tengan en cuenta también los aspectos ambientales relacionados con su actividad principal. Un inventario limitado a los aspectos ambientales de la sede y las instalaciones de una organización sería insuficiente.

Asimismo, en esta identificación se debe adoptar una perspectiva del ciclo de vida, teniendo en cuenta las etapas del ciclo de vida que pueda controlar o sobre las que pueda influir.

Esas etapas pueden contemplar la adquisición, compra y contratación de materias primas, o el diseño, producción, transporte, utilización, y tratamiento de sus productos al final de su vida útil, así como la eliminación final dependiendo de la actividad de la organización.

Tiene como base, la mejora continua al establecer **indicadores de rendimiento ambiental**, la empresa puede identificar áreas de mejora, optimizar sus procesos y minimizar sus costos,

Se deben establecer metas ambientales: incluir una declaración de los **objetivos de sostenibilidad** de la empresa, y las acciones y líneas de trabajo que ayuden al avance de los mismos demostrando el porcentaje cuantitativo de avance de los objetivos planteados y la descripción de los programas específicos que lleva a cabo la empresa para cumplir sus metas ambientales.

EMAS exige que las organizaciones una **evaluación continua**, que revisen regularmente sus prácticas y procesos, identificando áreas de mejora en términos de sostenibilidad y reducción de impactos ambientales.

Transparencia y credibilidad, toda la documentación en la que se apoyan las declaraciones así como las mismas declaraciones, son validadas por auditores internos externos así como por entidades certificadoras, después la entidad verificadora lo valida y registra. Esto posiciona al Reglamento con una imagen de rigurosidad y transparencia.

EMASESA publica y difunde a través de sus medios y a todas sus partes interesadas las declaraciones ambientales, quedando a disposición pública. Además, EMASESA hace un ejercicio previo de participación interna en la mesa ambiental dispuesta para estos temas. Esto genera

una imagen de responsabilidad frente al cuidado y protección del medio ambiente. Por último, **el cumplimiento legal** es exhaustivo, a través de EMAS, demuestran un compromiso activo con la legislación ambiental aplicable, ayudan a mostrar el cumplimiento de la legislación ambiental y pueden servir como soporte en procesos de auditoría, también ayuda a anticiparse y adaptarse a nuevas regulaciones

Las declaraciones ambientales representan una herramienta clave para que las empresas de aguas demuestren su compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad.

Los **principales beneficios** ambientales que hemos experimentado desde EMASESA en el avance de las declaraciones han sido:

Ahorro de costes:

- Recuperación de subproductos, mediante el nuevo empleo en procesos propios o en otros.
- Reducción de gastos en concepto de transporte, almacenaje y embalaje.
- Ahorro de costes de reparaciones ambientales ya sea por accidentes con repercusión ambiental o por mejor mantenimiento.
- Cumplimiento legal con el ahorro de sanciones por infracciones ambientales.
- Reducción en las primas de seguros por riesgo ambiental.

Mejora de la imagen: de la empresa ante clientes, accionistas, socios, empleados, prensa, grupos de defensa del medio ambiente y público en general.

Ventaja competitiva: mejora la reputación y competitividad y la imagen de empresa pública comprometida con el medio ambiente.

- Mejora de las relaciones con las autoridades, permitiendo acceder a subvenciones, ayudas fiscales, etc.
- Mejora los contactos con el resto de los países europeos, ya que EMAS está reconocido por la Unión Europea.
- Permite cumplir con mayor facilidad la legislación existente, ya que se adopta una política activa frente a la legislación existente y futuras regulaciones medioambientales que puedan afectar a la empresa.
- Permite el acceso a nuevas oportunidades de negocio.
- En Andalucía, favorece la posibilidad de concesión de permisos y licencias, especialmente con la aprobación de la Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de abril de 1996, relativa a la prevención y al control integrada de la contaminación. EMASESA es poseedora de una autorización integrada.

Aumento de la motivación y del conocimiento ambiental:

- Implicación de la totalidad de los trabajadores de la empresa en un sistema, para conseguir unos objetivos comunes.
- Aumento de la formación en aspectos medioambientales de los trabajadores. Promoviendo la sostenibilidad desde el interior de la organización

EMAS representa una gestión medioambiental moderna, transparencia y participación medioambiental. Está gestionado por los Estados Miembros de la Unión Europea y pretende conseguir su objetivo principal de promover **la mejora continua del desempeño ambiental** de las organizaciones a través de:

- La implantación de Sistemas de Gestión Medioambiental.
- La evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de los sistemas de gestión.
- La difusión de la información sobre el comportamiento medioambiental de la organización.
- El diálogo abierto con el público y otras partes interesadas.
- La formación del personal de la organización, de forma profesional y permanente, que conlleve a la implicación activa en la mejora del comportamiento medioambiental.

Por tanto como conclusión, EMAS es una herramienta poderosa, idónea para las organizaciones comprometidas que deseen:

- Asumir una responsabilidad medioambiental y económica.
- Mejorar su comportamiento medioambiental;
- Comunicar sus resultados medioambientales a la sociedad y a las partes interesadas en general.

BIBLIOGRAFIA

- [1] Reglamento (UE) 2018/2026 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018 que modifica el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- [2] Decisión (UE) 2017/2285 DE LA COMISIÓN de 6 de diciembre de 2017 por la que se modifica la Guía del usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS con arreglo al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)
- [3] Reglamento (UE) 2017/1505 de la Comisión de 28 de agosto de 2017 por el que se modifican los anexos I, II y III del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)
- [4] Real Decreto 239/2013, de 5 de abril de 2013, por el que se establecen las normas para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.

CONAMA 2024

EMASESA Y EL REGLAMENTO EMAS

- [5] Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) 761/2001 y las decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión.
- [6] Guía de aplicación del Reglamento EMAS de EMASESA.